



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

SAN LUIS, - 9 SEP 2013

VISTO:

El EXP-USL: 4711/13 mediante el cual la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita interpretación, para una Facultad en proceso de normalización de las Ordenanzas del Consejo Superior N° 15/97 y 13/10; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita al Consejo Superior la interpretación, para una Facultad en proceso de normalización, respecto de las Ordenanzas del Consejo Superior N° 15/97 y 13/10 cuando se requiere la intervención del "Consejo Directivo" en los trámites preliminares e intermedios de los concursos y registro de aspirantes.

Que se propone, a efectos de agilizar los trámites, en el transcurso de estos procesos que en la correspondiente normativa donde dice: "Consejo Directivo", deberá interpretarse: "Decano Normalizador con acuerdo del Consejo Académico Consultivo".

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emite dictamen y en lo pertinente expresa que la propuesta es acorde a derecho y factible de ser aplicada.

Que se consultó a las Decanas Normalizadoras de las Facultades de Psicología, de Ciencias de la Salud y Turismo y Urbanismo y acuerdan con el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que es una responsabilidad del Consejo Superior fijar las condiciones para el funcionamiento de las Facultades en Proceso de Normalización.

Que es atribución del Consejo Superior resolver los temas de interpretación de las normas que emite, según Artículo 158 del Estatuto Universitario.

Que a fs. 5 las Decanas Normalizadoras proponen hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos del Consejo Superior,

Que Asesoría Jurídica dictamina a fs. 6 del Expediente de referencia, que es competencia del Consejo Superior resolver lo planteado.

Que nuevamente intervino la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en virtud de los considerandos precedentes aconsejó que donde dice: "Consejo Directivo" deberá Interpretarse: "Decano Normalizador con aval del Consejo Académico Consultivo", en expedientes originados en el ámbito de las Facultades en Proceso de Normalización cuando se requiera la aplicación de las Ordenanzas. 15/97 y 13/10 del Consejo Superior, remitiéndose al Consejo Superior para su aprobación definitiva luego de su tramitación por Facultad los siguientes actos que afecten derechos: a) Impugnaciones a los Aspirantes, b) Recusaciones de Jurados y c) Resoluciones denegatorias de impugnaciones.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 13 de agosto de 2013, hizo suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

Cpde. Resol. C.S. N° **216**


Dr. JOSÉ LUIS RICCARDI
Rector
U.N.S.L.


Dr. MARÍA INÉS LÓPEZ
Secretaria
U.N.S.L.



Aniversario

1973 / 2013

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Interpretar que en las Ordenanzas del Consejo Superior N° 15/97 y 13/10, donde dice: "*Consejo Directivo*" deberá leerse: "*Decano Normalizador con aval del Consejo Académico Consultivo*", en trámites originados en el ámbito de las Facultades en Proceso de Normalización cuando se requiera la aplicación de dichas normativas, remitiéndose al Consejo Superior para su aprobación definitiva luego de su tramitación por Facultad los siguientes actos que afecten derechos: a) Impugnaciones a los Aspirantes, b) Recusaciones de Jurados y c) Resoluciones denegatorias de impugnaciones.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

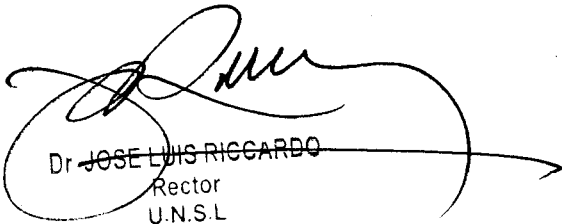
RESOLUCIÓN C.S. N°

mk

216



Dr. Raúl Horacio López
Secretario General
UNSL



Dr. JOSE LUIS RIGGARDO
Rector
U.N.S.L